



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16272

24/10/2024

46067

AUTOR/A: ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP); ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); BELDA PERÉZ-PEDRERO, Enrique (GP); CUESTA RODRÍGUEZ, María del Socorro (GP); FERNÁNDEZ HERRANZ, Sandra (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MARTÍNEZ GÓMEZ, Antonio (GP); MONEO DíEZ, María Sandra (GP); PARRA GALLEGO, Agustín (GP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 -Detección de comportamientos de riesgo de las personas usuarias- del Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, por el que se desarrollan entornos más seguros de juego, el diseño de cualquier sistema de detección de comportamientos de riesgo de las personas usuarias registradas en operadores de juego deberá tener en cuenta criterios o indicadores objetivos que revelen patrones de actividad como, por ejemplo, el volumen, la frecuencia y la variabilidad de las participaciones o de los depósitos, sin perjuicio de otros elementos cuantitativos o cualitativos que puedan asimismo resultar relevantes.

El plazo para el desarrollo del mecanismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final tercera del Real Decreto 176/2023, de 14 de marzo, es de dos años desde la entrada en vigor de este real decreto.

Los trabajos para la definición de un mecanismo de detección de comportamientos de riesgo están siendo realizados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Ordenación del Juego (en adelante DGOJ), usando la información detallada de la actividad de juego disponible:

1.- La información de detalle de la actividad de juego de los jugadores en el Sistema de Control Interno.



El control de las actividades de juego de los operadores habilitados por la DGOJ se realiza a través de la supervisión permanente de las operaciones de juego. Los operadores están obligados a implantar en su sistema técnico de juego un sistema de control interno que captura, registra y remite a la DGOJ el detalle de los movimientos de juego y las transacciones económicas, que se realizan entre los participantes y la unidad central de juegos del propio operador.

2.- Los consentimientos informados de personas diagnosticadas con un trastorno de juego.

Durante 2023 y 2024, tras la firma de los correspondientes Convenios de colaboración con dos hospitales de referencia del Sistema Nacional de Salud en materia de tratamiento de conductas adictivas -Bellvitge y Ramón y Cajal- y con las asociaciones de jugadores rehabilitados AZAJER y FEJAR, se han recabado los consentimientos informados de las personas que habiendo sido diagnosticadas con un trastorno asociado a su conducta de juego, al mismo tiempo han tenido abierta una cuenta de juego online con algún operador de juego regulado.

La disponibilidad de esta información permite aplicar en el análisis técnicas de aprendizaje automático.

3.- Los informes sobre el mecanismo y protocolo utilizado por cada uno de los operadores de juego aportados anualmente a la DGOJ en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.

A título meramente ilustrativo, se incluye a continuación una relación de algunas de las variables que están siendo analizadas:

- Número y frecuencia de cambios en los límites de depósitos.
- Participación a lo largo de todo el periodo.
- Volumen de apuestas.
- Número de Medios de Pago.
- Número de Tarjetas.
- Número de retiradas canceladas e importe de estas.
- Número de depósitos y retiradas en todo el periodo.





- Importe de depósitos y retiradas en todo el periodo.
- Participación por segmento de juego y tipo de juego al que más se juega.
- Número de juegos a los que se juega.
- Varianza de depósitos y retiradas.
- Pérdidas y ganancias del jugador.
- Inscripción actual en RGIAJ y número de veces inscrito en todo el periodo.

Para completar el análisis se ha previsto la siguiente partida en los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2025:

Estudios y Trabajos Técnicos para determinar un modelo de evaluación de riesgo de los juegos previsto en el Real Decreto 176/2023 de 14 de marzo, de Entornos más Seguros de Juego.

El Real Decreto 176/2023 de entornos más seguros online en su Disposición Final novena dispone lo siguiente:

Evaluación de riesgo en los juegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, la autoridad encargada de la regulación del juego podrá determinar un modelo de evaluación de riesgo de los juegos, desde la perspectiva de aquellos factores de su diseño que sean susceptibles de influir en las personas jugadoras en términos de su potencial adictivo.

De cara a poder desarrollar ese mecanismo con rigor científico y garantías para los jugadores se hace necesario abordar la siguiente actuación:

La contratación de un servicio de consultoría que proporcione a los técnicos de la DGOJ, mediante la colaboración con profesionales de reconocido prestigio, la información necesaria de las distintas perspectivas de los diseños y efectos de los juegos de azar.

Importe: 120.000 euros.

Madrid, 28 de noviembre de 2024